



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro, a 28 de Julio de 2016.

REUNIDOS: De una parte **D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 51.061590-A.**

De otra parte, **D. JOSÉ LUIS ALONSO RAMÍREZ en nombre y representación de la mercantil MGO BY WESTFIELD, S.L. con CIF núm.: B-87200994, con D.N.I. nº. 05260369-Q y domicilio social en Calle Serrano número 67 en Madrid.**

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo del servicio de "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15) cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2016 se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de la "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO".

Se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y se autorizó el gasto por un importe de 20.000 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 22706 distribuido en las siguientes anualidades

2016: 17.000, 00€

2017: 3.000,00€, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

II.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2016 se aprobó

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al servicio de "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15), a favor de la mercantil MGO BY WESTFIELD, S.L. con CIF B-87200994, con un presupuesto máximo de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS), por:

- a) Un importe de 3.153 euros más I.V.A. de cantidad fija correspondiente a la vigilancia colectiva de salud
- b) Un precio unitario de 37 euros/ trabajador

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **D. JOSÉ LUIS ALONSO RAMÍREZ** en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el servicio de "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15).



SEGUNDA.- El presupuesto máximo de este contrato es de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS), por:

- a) Un importe de 3.153 euros más I.V.A. de cantidad fija correspondiente a la vigilancia colectiva de salud
- b) Un precio unitario de 37 euros/ trabajador

TERCERA.- El contrato tendrá una duración inicial de un año, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización de aquél un año más, conforme a lo previsto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones en materia de contratación, y supletoriamente a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el incumplimiento de las obligaciones contractuales llevará aparejadas las penalidades previstas en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

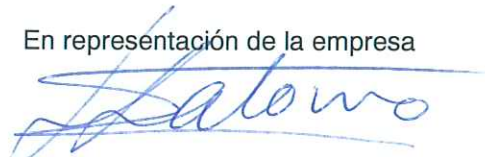
SÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos dictados por el órgano de contratación son inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso Administrativa

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO
ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo.: D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO

En representación de la empresa

Fdo.: JOSÉ LUIS ALONSO RAMÍREZ